

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2018-00860.

Revisadas las presentes diligencias, por cumplir los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, quienes se encuentran debidamente representadas por curador *ad-litem*.

En aras de continuar con el trámite procesal, al tenor del numeral 9° del art. 375 del C. G. del P., se señala la hora de las 8:00 AM del día 4 del mes de abril del año 2024, a efecto de llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los cánones 372 y 373 ibidem, para lo cual se exhorta a los extremos para que el día señalado concurren los testigos que pretendan hacer valer.

Asimismo, la parte demandante debe contar con un medio de transporte disponible para el traslado del personal del Despacho al sitio de la diligencia y el regreso a la sede del Juzgado, atendiendo a los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional, teniendo en cuenta que la diligencia iniciará en las instalaciones del Despacho. S

Se pone de presente que, el perito que elaboró el dictamen pericial aportado por la parte demandante deberá acompañar a la titular del despacho a la diligencia de inspección judicial decretada.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la diligencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Por último, téngase en cuenta que por auto del 14 de enero de 2022 se decretaron las pruebas solicitadas en este asunto.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹Eta providencia se notificó por estado No. 37 de 1° de abril de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b919838ca1f003b8a3a3eaaf8dc61eac5d26f97cd5b637fe02acfb73f88e2d37**

Documento generado en 22/03/2024 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>